



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 075-2023-R.- CALLAO, 20 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 015-2023-UC (Expediente N° 2029570) de fecha 04 de enero del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao informa sobre la imposibilidad de atención de la Resolución Rectoral N° 840-2022-R en vista que ya se efectuó el cierre presupuestal correspondiente al ejercicio 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao informa que “*con fecha 04 de enero se efectuó la recepción de la Resolución Rectoral N° 840-2022-R, a través del SGD expediente N° E2022604, financiamiento a favor del Docente Rogelio Efrén Cerna Reyes por el importe de S/ 2,500.00. Sirva indicar que no es posible atender la Resolución Rectoral N° 840-2022-R, porque ya se efectuó el cierre presupuestal correspondiente al ejercicio 2022, por lo que se procede a devolver la resolución en mención*”;

Que, al respecto mediante Proveído N° 726-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 27 de enero del 2023 se derivan los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el fin se sirva actualizar el informe presupuestal;

Que, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 0182-2023-OPP de fecha 30 de enero del 2023, informa que “*...existe Crédito Presupuestal para atender con el Presupuesto del Ejercicio 2023 el financiamiento solicitado por el Docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 009, afectando la ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*”;





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 203-2023-OAJ, de fecha 17 de febrero del 2023, en relación al financiamiento a favor del docente ROGELIO EFREN CERNA REYES; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 318°, numeral 318.16 y el Art. 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14°, 18°, 20° y 21° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que *“estando a la normatividad expuesta, así como lo opinado por la Unidad de Recursos Humanos informando que pertenece a la categoría de ASOCIADO CON DEDICACIÓN TIEMPO COMPLETO 40 HORAS, y la Oficina de Planeamiento y presupuesto informa que existe actualmente crédito presupuestal para atender el financiamiento del docente ROGELIO EFREN CERNA REYES por el monto de S/2,500.00 soles en virtud a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD No 079-2022-CF-FIME”*; de esta forma la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“OTORGAR, el FINANCIAMIENTO ECONOMICO a favor del docente ROGELIO EFREN CERNA REYES, para estudios del III Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la FCA por el monto S/2,500.00 soles de conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD No 079-2022-CF-FIME”*; y asimismo *“DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral 840-2022-R de fecha 28.12.2022, debiéndose emitir la Resolución que corresponde”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 015-2023-UC de fecha 04 de enero del 2023; al Proveído N° 726-2023-OSG/VIRTUAL de fecha 27 de enero del 2023; al Oficio N° 0182-2023-OPP de fecha 30 de enero del 2023; al Informe Legal N° 203-2023-OAJ, de fecha 17 de febrero del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Rectoral 840-2022-R de fecha 28 de diciembre del 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor del docente **ROGELIO EFREN CERNA REYES** con DNI N° 17845112, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para sufragar los gastos de estudios del III Ciclo de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de Tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

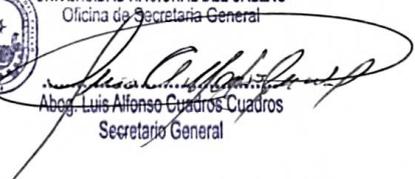
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, EPG-FCA, DIGA, OPP, URA,  
cc. OCI, URH, UC, UT, FIQ, OAJ, OCI, gremios docentes e interesado.